

Precedidos de sus correspondientes preámbulos publicó ayer la *Gaceta* los siguientes interesantes reales decretos del ministerio de la Gobernación.

Dicen así:

«En vista de las razones expuestas por el ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 15 del actual la tasa aplicable á los telegramas para el interior del reino que no excedan de quince palabras, será de una peseta, y para los que excedan de este tipo será de 10 céntimos por cada palabra de aumento.

Art. 2.º Queda suprimida la franquicia de cinco palabras para la dirección y firma concedida por los decretos de 29 de Agosto de 1870 y 14 de diciembre de 1875.

Art. 3.º A los telegramas que cursen entre estaciones correspondientes á una misma provincia se les aplicará una tasa especial de 50 céntimos de peseta por las primeras 15 palabras, y 5 céntimos por cada una de exceso.

Dado en palacio á seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Afonso.—El ministro de la Gobernación, Pio Gullón.

«En atención á las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con mi Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece bajo la garantía del Estado en la Península é islas adyacentes la circulación por el correo de pliegos que contengan valores declarados. El ministro de la Gobernación queda encargado de dictar las instrucciones convenientes para el planteamiento de este servicio.

Dado en palacio á seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Afonso.—El ministro de la Gobernación, Pio Gullón.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será considerada como correspondencia oficial y admitida su circulación por las dependencias de correos, las comunicaciones manuscritas, expedientes y órdenes circulares, aunque éstas sean impresas, siempre que se refieran á los distintos servicios de la administración y se presenten en las dependencias del ramo con las formalidades que previenen los reales decretos de 16 de marzo de 1854 y 4 de julio de 1866.

Art. 2.º Quedan subsistentes la orden de la regencia del Reino de 16 de marzo de 1870 y la real orden de 22 de setiembre último concediendo á los ministerios de Fomento y Ultramar franquicia de porte para los libros y colecciones que remitan á las Bibliotecas populares; la

real orden de 2 de agosto de 1882, otorgando igual gracia al departamento de Guerra para los que envíe á los militares, y á las de 14 de enero y 4 de agosto del mismo año, dictadas para que el de Hacienda pueda remesar paquetes pequeños de efectos timbrados á las dependencias de provincias en caso de reconocida urgencia y en la forma que se determina en las citadas disposiciones.

Art. 3.º No se recibirán como correspondencia oficial los paquetes que no se hallan comprendidos en las prescripciones citadas.

Dado en palacio á seis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Afonso.—El ministro de la Gobernación, Pio Gullón.

NOTICIAS DE ITALIA.

—o—

Han empezado en San Vito los preparativos para montar los nuevos grandes cañones de 15 centímetros.

Italia, á fin de que sus operarios puedan enterarse y adquirir práctica en la fabricación de cañones, compra las piezas aisladas en la casa Armstrong y las monta en Italia.

Estos cañones, como es sabido, constan de un tubo central de acero y de diversos revestimientos de alambre, que traen de Inglaterra.

Esto tiene la inmensa ventaja de ir creando en Spezia un taller que en caso de guerra permita completar el armamento, y en tiempo de paz mantener secretos los preparativos.

Ahora se hacen ensayos de primer orden para el artillado de los barcos.

Se ha construido un magnífico taller para la fabricación de cañones de cien toneladas, que será por su importancia el primero de Europa.

En el cañonero *Faa di Bruno* se han ensayado los cañones de 15 centímetros de retrocarga y uno del sistema Abunt en el barco *Flavio Gioia*.

Los artilleros italianos se dividen en dos partidos, prefiriendo cada uno una clase de cañones.

Los partidarios de los cañones de 15 centímetros objetan que las armas del sistema Abunt, por el sistema de ajuste dan un retroceso enorme y violento que no se aviene con la casi rigidez que debe tener el arma de combate en el mar.

Hasta ahora la carga máxima ha sido de nueve kilogramos de pólvora, y el retroceso será más violento cuando se ataquen con 15 kilogramos, como se hará dentro de algunos días, porque esta carga de 15 kilogramos es reglamentaria en los barcos italianos.

Las experiencias se haran en grande escala, y en los barcos *Alfredo Cappellini*, la *Guerriera* y el *Cambria*

pontones que no pueden servir para la navegación.

NOTICIAS DE FRANCIA.

El barón des Michels, ministro de Francia en Madrid ha salido con dirección de Madrid.

Continúa vacante la cartera de Guerra. La *Gaceta de la Cruz*, según telegramas de Berlín, dice hoy que el general Thibaudin, sin quererlo era el mejor estado de Alemania. Declara también dicho periódico, que cuando le nombraron ministro de la Guerra se agitó en el gobierno alemán la idea de romper relaciones con Francia á consecuencia del nombramiento.

Esta semana se van á reunir los radicales para tratar sobre el plan de conducta que deben seguir en la Cámara contra el Gabinete Ferry.

Las escaramuzas comenzarán sobre los sucesos del 29 de setiembre y sobre la salida del ministerio del general Thibaudin.

Si como es de suponer, el gobierno contesta de una manera que satisfaga á los conservadores, es seguro que tendrá mayoría á pesar de la oposición de una parte de la izquierda.

Esto por lo que se refiere á la cuestión con España y consecuencias, pero respecto de la cuestión del Tonkin, que vendrá después, ya es dudoso que salga triunfante el ministerio.

La cuestión diplomática:

Las instrucciones enviadas por nuestro gobierno al embajador en París, comprenden, según el *Figaro* los siguientes extremos:

1.º Que el gabinete presidido por Mr. Julio Ferry no ha abierto hasta ahora una información acerca de los hechos de que se trata.

2.º Que no han comenzado las diligencias contra los autores ó promotores de la grosera manifestación.

3.º El marqués de la Vega de Armijo encuentra insuficiente la nota inserta el día 1.º en el *Diario Oficial*.

4.º No considerando el ministro á la *Agencia Havas* bastante oficial para representar á su gobierno, espera que el gabinete de París, reprobando los sensibles actos de que se trata, sabrá dar al incidente que hace objeto de estas representaciones, una solución que pueda satisfacer al pueblo español.

El *Figaro* termina sus noticias manifestando su opinión de que el gobierno francés encontrará medio de satisfacer la susceptibilidad del gabinete español, insistiendo en las declaraciones ya hechas por Mr. Grévy.

Escrito esto se pregunta el *Correo*: «¿Qué ha contestado á esto el gobierno francés?»

Los telegramas del duque de Fernan-Núñez esta madrugada recibidos, y que nosotros no hemos tenido ocasión de conocer bien (hablemos con toda sinceridad) deben decirlo con precisión.

Suponemos, sin embargo, que en el fondo dirán lo que ya sabemos, es á saber, que el gobierno francés ha borrado la primera incompleta declaración inserta en el *Journal Officiel* sobre lo que pasó en la conferencia de la embajada, sustituyéndola por la nota de la *Agencia Havas*, más estensa, aunque un tanto deficiente, cuya nota se ha de considerar como oficial.

Se hablará probablemente también en este despacho, de la dimisión de Thibaudin y de su significación en estas circunstancias, y de las medidas, por último de carácter interior y correccional que se han tomado con motivo de los sucesos del día 29, presentándolo todo como reparación del agravio.

CRONICA

Han sido detenidos durante las últimas 24 horas.

Por la guardia municipal dos individuos por escándalo.

Un sujeto por los agentes de orden público por embriaguez, y otro por los celadores por la misma causa.

Recordamos á nuestros abonados que vence el plazo el día 31 del presente mes que concedió la ley, para presentar en el Registro de la propiedad todos los títulos sujetos á inscripción.

Por lo tanto, los que posean fincas cuyos títulos no se hallen inscritos á su favor, las herencias y toda transmisión de bienes sujeta al impuesto, deberán satisfacer el derecho que corresponda antes del día primero de Noviembre, porque de otro modo se exponen los morosos á incurrir en la multa de un diez por ciento.

Dice *El Diario de Murcia*:

«Ya están contratados los diestros y los toros para las corridas de la feria próxima. Habrá tres corridas y las cuadrillas serán las de *Lagartijo* y *Frascuelo*. Los toros pertenecerán á las acreditadas ganaderías del duque de Veragua, Miura y Aleas.»

De *El Eco Minero*:

«Resulta confirmada la noticia suministrada por la prensa, referente al descubrimiento de filones de cuarzo auríferos recientemente verificada en la sierra de Cabo de Gata; los ejemplares procedentes del mencionado punto y de tan codiciado y buscado metal, se encuentran exhi-